

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2024/16

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	19 / d'Abril / 2024
Durada	Des de les 13:33 fins a les 13:56 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	No
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:

1.- JUAN AMAT SESÉ: Per motius d'agenda

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0016 Data: 29/04/2024

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Vicesecretari
Data Signatura : 29/04/2024
HASH: a3375e67a840bae6ca28c20b9522



MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)
Alcaldeessa-Presidenta
Data Signatura : 29/04/2024
HASH: 1c1cc33761324fb2e4fdeae9077457



CAR	124FBFN00318086	09/02/2024	8,76
CAR	124FBFN00367100	16/02/2024	57
CAR	124FBFN00388033	19/02/2024	28
CAR	124FBFN00386135	19/02/2024	60,01
CAR	124FBFN00387874	19/02/2024	53,74
CAR	124FBFN00390411	19/02/2024	38,47
CAR	124FBFN00404907	21/02/2024	40,15
CAR	124FBFN00421369	23/02/2024	39,2
CAR	124FBFN00420117	23/02/2024	65,6
CAR	124FBFN00449231	27/02/2024	58,1
CAR	124FBFN00463162	29/02/2024	53,15
CAR	124FBFN00466405	29/02/2024	15,2
CAR	124FBFN00007536	08/02/2024	29,51
TOTAL			933,96
CODIGO 26			

	Nom	N. de document	Data doc.	Import total
AC	RIAL	73	29/03/2024	326,26
AL		FES076 141240003508	06/03/2024	31
AL		02 AMS2024A02-0050	06/03/2024	1000
BE		F 20240146	05/03/2024	435,6
BE		A4361960	14/03/2024	67,32
BE		A4362367	25/03/2024	193,89
BE		A4362370	25/03/2024	199,94
CA	S SA	2024FBFN00449304	27/02/2024	15,46
CC		24 000106	21/03/2024	70,2
CC	OR,	7800	26/03/2024	38,96
CC	OR,	7799	26/03/2024	50,7
CC		Emit- 288	18/03/2024	450,1
DA		Emit24- 7	23/03/2024	750,2
DA		24-9	29/03/2024	363
DII	I	02/2024	13/03/2024	30,64
EÇ		A 6000436	13/03/2024	556,5

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0016 Data: 29/04/2024

IBEI		21240325090000100	25/03/2 024	1442,99
IBEI		21240325090000100	25/03/2 024	1170,97
IBEI		21240325090000100	25/03/2 024	1103,59
IBEI		21240325090000200	25/03/2 024	3669,93
IBEI		21240325090000100	25/03/2 024	2329,9
IBEI		21240325090000200	25/03/2 024	784,1
IBEI		21240325090000100	25/03/2 024	512,3
IBEI		21240325090000200	25/03/2 024	1901,19
IBEI		21240325090000100	25/03/2 024	1375,93
INFI TEL	ON	A-00013848	25/03/2 024	185,13
IXO		FVT24 FVT24-18042	10/03/2 024	7,91
IXO		FVT24 FVT24-18040	10/03/2 024	78,23
JAV		447	14/03/2 024	410,17
JOS		01VIN/24	26/03/2 024	693,92
ON/		142	25/03/2 024	73,09
PEI		F24/00307	29/02/2 024	54,34
REF		Emit- 40	11/03/2 024	2521,16
SEE		18909002N	20/03/2 024	10,93
SIS'		31550	15/03/2 024	29,9
SIS'		554	14/03/2 024	79
SOC COI		T24G0000 48	29/02/2 024	3025,68
SOL		24SF10065400	25/03/2 024	885,34
TEC		444004350	15/03/2 024	39,29
TEC		444004344	15/03/2 024	31,31
TEL		TA77Z0011859	19/03/2 024	71,33
TEL. C/...		TA77Z0011860	19/03/2 024	17,4

Vinaròs

Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIAS - MANTENIMIENTO I COMISIONS COMPTEs.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIAS - MANTENIMIENTO I COMISIONS COMPTEs por importe de 74,42€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.

CAIXA RURAL por importe de 2,56€ PAD 320240002269

CAIXA RURAL por importe de 71,85€ PAD 320240002112

CAIXA RURAL por importe de 0,01€ PAD 320240002266

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de març de 2024.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 16 de Abril de 2024:

«LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y visto que mensualmente se procede a la retención por un importe de 5.145,33€ del ingreso por la participación de los Tributos del Estado.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Data: 29/04/2024

Codi: Valida
Verificador: https://sede.vinaros.es/validador/verificador.jsp
Document signat electrònicament.
Ajuntament de Vinaròs - Oficina Pública
C/Estación | Pàgina 7 de 27

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General i Intervenció de data 15 de Abril de 2024:

«En relación al escrito presentado por el Sr. _____ fecha 22 de febrero de 2024 registro de entrada n.º 2024-E-RC-1985, contra el Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0294, se emite, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, el siguiente Informe -Propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 31/01/2024 se notifica al Sr. _____ resolución de Alcaldía n.º 2024-0294 de fecha 30/01/2024 del expediente núm 4275/2023 de Responsabilidad Patrimonial, que desestima la reclamación formulada con núm. de Registro de entrada 2023 E-RC- 4845 contra el Ayuntamiento de Vinaròs por los daños y perjuicios causados al vehículo de su propiedad Opel Corsa matrícula _____ por las filtraciones existentes en el techo del parking del Paseo marítimo, al considerar que los hechos no quedan fehacientemente probados.

SEGUNDO. El día 22/02/2024 el Sr. _____ presenta escrito en el que solicita que se resuelva el expediente y aporta declaración del encargado de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales SA, Sr. _____ en cuanto responsable de la gestión del parking Paseo Colón, que se transcribe en parte a continuación:

.../...

“Que en su día el señor _____, me informó y mostró los desperfectos ocasionados en su vehículo por las goteras existentes en el parking Colón, información que contraste y procedí a trasladar al jefe de la Policía Local de Vinaròs, Sr. _____, el cual me informó a mi persona y al Sr. _____ Morales de los trámites a seguir para ser subsanados dichos desperfectos.”

TERCERO. En fecha 09/04/2024 se emite informe por la Jefatura Policía Local como responsable del Servicio Estacionamiento Regulado de Vehículos, que se transcribe a continuación:

.../...

“Que en fechas próximas a los hechos objeto del presente expediente de responsabilidad patrimonial, a causa de los daños en el vehículo Opel Corsa matrícula _____, fui informado personalmente por el encargado de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, el Sr. _____ el cual me facilitó por wathasap las fotografías donde se apreciaban las filtraciones y daños en el vehículo, siendo las mismas fotografías que constan en el expediente.

Que como responsable del contrato, realicé en fechas posteriores una visita a las instalaciones, donde pude apreciar efectivamente la caída de restos de sedimentos del techo del parking del Paseo Colon, siendo este un edificio público para uso de estacionamiento.

Que en el mismo extremo del informe emitido en fecha 28 de junio de 2023, por el ingeniero técnico municipal, esta jefatura de Policía Local valora FAVORABLEMENTE la responsabilidad patrimonial, por lo que debe ser la administración la que abone la indemnización solicitada por el Sr. _____, al ser las filtraciones una anomalía en la instalación NO directamente achacable a la empresa que gestiona el parking, ya que las filtraciones son antiguas y su reparación corresponde al ayuntamiento de Vinaròs.”

Así mismo, el responsable del contrato en informe complementario del 12/04/2024 indica que los hechos objeto de la presente reclamación patrimonial tuvieron lugar durante los primeros días del mes de n _____ de 2023, sin poder concretar el día exacto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 112 a 120 y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016
Data: 29/04/2024

Codi Validació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/verificacio>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 27

cartón para el mercado municipal de Vinaròs – actuación contemplada en la subvención destinada al fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, convocada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Componente 14 Inversión 4a, informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por propuesta del servicio de fecha 15 de marzo de 2024 se propuso la compra de instalación de una autocompactadora de cartón para el mercado municipal de Vinaròs

2.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2024 se dispuso iniciar los trámites para la contratación del suministro e instalación de una autocompactadora de cartón para el mercado municipal de Vinaròs, actuación incluida en el proyecto “Transformación digital, inteligente y sostenible del sector comercial de la ciudad de Vinaròs”

3.- Se solicitó presupuesto a las siguientes empresas:

- G
- In L
- H

Se ha recibido los siguientes presupuestos dentro del plazo concedido:

Internaco Servicios y Medio Ambiente S.L.9.723,11€

De los presupuestos recibidos resulta que la mejor oferta (mejor relación calidad-precio) es la única oferta presentada por INTERNACO SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE - B70297908, por lo que la propuesta de adjudicación se hará a su favor.

4. - En fecha 22 de marzo se requirió a la empresa para que acreditara estar al corriente en las obligaciones tributarias respecto a la hacienda estatal y autonómica, así como para que acreditara su capacidad de obrar. Constan en el expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias mencionadas así como la acreditación de la capacidad de obrar.

5.- Consta la acreditación de existencia de crédito para la referida contratación (RC n.º 5693)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VII. OBLIGATORIEDAD es obligatoria para todos los órganos de contratación del Sector Público del Estado y deberá ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente, en los expedientes de contratos menores se deberá incorporar la siguiente documentación:

«... / ...

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contratante. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación competente.
- El objetivo del contrato.
- La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.
- En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o en su proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda
- Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elecciones.
- La aplicación presupuesto a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuesto de los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 024-0916
Data: 29/04/2024

Codi Validació: 024-0916
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona

cuente lo dispuesto en el art. 101.7 LCSP es decir, teniendo en cuenta el precio de mercado habitual que nos marcan los presupuestos solicitantes al inicio del expediente.

Considerando lo expuesto, Agustín Molinero Roure, como Concejal de la Costa Norte, Costa Sur y Ermita, Pesca, Agricultura y Medio Ambiente,

PROPONE LA ADOPCIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del siguiente **ACUERDO**:

1) Adjudicar a la mercantil INTERNACO SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. - B70297908 la contratación del suministro e instalación de una autocompactadora de cartón para el mercado municipal de Vinaròs – actuación contemplada en la subvención destinada al fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, convocada por el Ministerio de Industria, comercio y Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Componente 14, Inversión 4a, por un precio de 9.723,11€ (IVA incluido) para ser la mejor oferta presentada (mejor relación calidad-precio).

Con la presente adjudicación no se está alterando el objeto del contrato, no habiendo suscrito el adjudicatario más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra de los 15.000 € de valor estimado.

2) Autorizar y disponer el gasto a favor de INTERNACO SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. - B70297908 por importe de 9.723,11 € (IVA incluido) con cargo a la partida nº 15112.6230324

3) Nombrar como responsable del contrato, con las atribuciones que le otorga el art. 62 de la LCSP, a María T, Técnica del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vinaròs

4) El valor estimado del contrato es de 8.035,63€, cálculo del valor estimado del contrato que se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101.7 LCSP, según el precio habitual de mercado, siendo conforme con la LCSP.

5) Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar además de la factura, un informe justificativo de que ha realizado el objeto del contrato, así como justificantes vigentes de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Estatal y Autonómica.

6) Notificar la presente resolución al adjudicatario, y comunicar a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación.

7) Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 9924/2023. Proposta per denegar Llicència Urbanística per a la construcció d'edifici a CI San Pedro, 13 N2-14 - ROLLERBOWL, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme de data 12 d'Abril de 2023

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 17/11/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-14330), SEB/

ACORD DE JUNTA DE GOVERN LOCAL
Data: 29/04/2024
Número: 2024-016

Codi: València
Verificació: https://www.vinaros.es/verificador
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 27

General que resultaren disconformes e incompatibles con las determinaciones del mismo se consideran fuera de ordenación.

2.- Se establecen dos niveles de fuera de ordenación el 1 y el 2.

3.- Se consideran fuera de ordenación con el nivel 1:

4. aquellos edificios e instalaciones que contravengan el presente Plan General por ocupar terrenos calificados como zonas verdes, viales, espacios libres, o bien parcelas destinadas a dotaciones y equipamientos de carácter comunitario o cualquier clase de sistema que haya de comportar la titularidad pública del suelo ocupado por la edificación, salvo que dichos edificios, por sus características, sean utilizables como tales equipamientos.
5. Asimismo, se enmarcarán en el nivel 1 los edificios e instalaciones emplazados en cualquier clase de suelo que se hubieran implantado sin licencia, de forma clandestina, no teniendo derecho a ningún tipo de indemnización, en tanto no fueran legalizables conforme a las determinaciones de las presentes normas urbanísticas.
6. Las edificaciones y/o instalaciones situadas en suelo urbano sujeto a reforma interior que requiera la demolición de las mismas.
7. Las que alberguen actividades calificadas como molestas, insalubres, nociva o peligrosas incompatibles con los usos propios de la zona donde se encuentren emplazadas, según lo establecido en el Plan General, que se considerarán fuera de ordenación a todos los efectos, en tanto subsista la actividad.

4.- Se consideran fuera de ordenación con el nivel 2 aquellos edificios que contravengan el Plan General por cualquier otra circunstancia distinta de las enumeradas en el apartado anterior, por ejemplo los edificios y/o instalaciones anteriores a las presentes normas que no cuenten con las dimensiones exigidas en los chaflanes, las edificaciones que no mantengan la distancia a lindes y a vial público, edificaciones con altura reguladora superior a la máxima permitida en una zona urbanística, etc.

(...)

6.- En los edificios en fuera de ordenación con el nivel 2 son autorizables todo tipo de obras de reforma, consolidación, reparación, modernización y mejora de sus condiciones higiénicas y estéticas, como es el caso de un edificio que no se encontrará en fuera de ordenación se tratase, en tanto concluya la vida útil del mismo. No será de aplicación lo anterior en caso de sustitución del edificio de que el alcance de la reforma proyectada sea equiparable a la reedificación, en cuyo caso se deberá dar cumplimiento integro a las presentes normas urbanísticas. A estos efectos se considera que la reforma es equiparable a la reedificación cuando el presupuesto de la misma sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del que tendría en el caso de construirse de nueva planta.

Se permitirá cualquier modificación o ampliación de estos edificios siempre que lo ejecutado de nueva planta se ajuste a las condiciones establecidas en estas normas para la zona urbanística de que se trate y se procurará además disminuir o eliminar el grado de disconformidad con las mismas de lo edificado con anterioridad.

Se autorizará también el cambio de uso o de titularidad de la licencia (si es el mismo uso).

(...)"

Concretamente la edificación se encuentra en una situación de Fuera de ordenación Nivel II entre otros no disponer de fachada a vial público.

La concesión de licencia para obras de reforma en dicha edificación se basa precisamente en el cumplimiento de los límites establecidos en el citado artículo que incluye las obras de consolidación estructural a la que hace referencia el alegante.

Las obras autorizadas en dcho inmueble no solo se consideran dentro de los límites permitidos er régimen sino que dan cumplimiento el deber de conservación que establece el TRLOTUP en su artículo

1. Las personas propietarias de construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o

Alcaldía n.º 2024-0150, de fecha 17/01/2024, elevo a dicho órgano municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.-DENEGAR a la sociedad mercantil ROLLERBOWL SL (B12432084) la licencia urbanística municipal solicitada en fecha fecha 17/11/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-14330), para la construcción de un edificio para 5 viviendas y 2 locales comerciales sin uso específico, con emplazamiento en CL SAN PEDRO 13 N2-14 de Vinaròs (referencia catastral 633: de conformidad con los informes técnicos desfavorables emitidos por la arquitecta municipal en fechas 20/02/2024 y 04/04/2024, arriba transcritos.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 1451/2024. Proposta per concedir Llicència Urbanística per a obres de reforma i ampliació de local per a gimnàs i escola de dansa al C. Mare de Déu del Pilar 55-57-59 - GENTSANA, CB.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General i la Arquitecta Municipal de data 16 d' Abril de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º. - En fecha 09/02/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-1642) PROJECAL ENGINYERIA SLP (B12630380), en representación de GENTSANA C.B. (E12389102) presenta solicitud de licencia urbanística para las obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UN LOCAL DESTINADO A GIMNASIO Y ESCUELA DE DANZA, con emplazamiento en CL MARE DE DÉU DEL PILAR 55-57-59 de Vinaròs (referencias catastrales 5732705BE8853B0001FT- 5732704BE8853B0001TT).

2º. - En fecha 16/02/2024 se emite informe por parte del arquitecto técnico municipal.

3º. - En fecha 12/03/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal.

4º. - En fecha 11/04/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Actividades Municipal.

5º. - La documentación se termina de aportar en fecha 12/04/2024 y con nº de registro de entrada 2024-E-RE-4049.

6º. - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UN LOCAL DESTINADO A GIMNASIO Y ESCUELA DE DANZA en 5732705BE8853B0001FT/5732704BE8853B0001TT CL DEL PILAR 57 Es:1 Pt:01/59 Es:1 Pl:00 Pt:01, suscrito por el técnico municipal en fecha 12/04/2024 con declaración responsable de técnico competente.
- Justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0150 Data: 29/04/2024

Codi: 2024-0150 Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament a les 10:01 de la data de 29/04/2024

aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.-Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 1.715,00 euros (1,75% del PEM, estimado en 98.000 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6º-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 4761/2023. Proposta per concedir ajudes a la conciliació de la vida laboral i familiar - xiquibó - curs 2023/2024 - Març

A la vista de la proposta de la Regidoria de Turisme, Educació i Cultura de data 15 d'Abril de 2024:

«Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2022, Annex III BOP núm. 53 de 3 de maig de 2022.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 1 de setembre de 2023 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 11/07/2023, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització.

Mercedes Garcia Baila, regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de MARÇ i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat per ells, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0016 Data: 29/04/2024

Codi Validació:
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 27

***8615**	100	125	125
***7977**	100	125	125
***7977**	100	125	125
****9784*	100	125	125
***1550**	100	125	125
***9391**	100	125	125
***9411**	100	125	125
		TOTAL	5.875 €

Segon.- Per als beneficiaris de serveis socials que s'indiquen a continuació se sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

DNI sol·licitant	Porcent%	€/mes**	€ mes
***1260**	100%	125 €	125 €
		TOTAL	125 €

A continuació s'indica qui és el beneficiari de l'endossament:

- Per al xiquibó aprovat a favor de ***1260**, l'endossament és a favor de la ludoteca Les Joguines, titular Laura Segura Puchal ***9290**. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

Val a dir que a l'expedient consta còpia de l'endossament degudament revisat.

ANNEX Núm.1, ENDÓS MARÇ

Tercer.- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de MARÇ ascendeix a la quantitat de 6.000€.

Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

11.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1- Expedient 9379/2023 – Jutgat de lo Social núm. 1 Procedm. 712/2023 A.I.A.G.

expedients i les factures relacionats amb l'assistència de càrrecs institucionals, tècnics de la casa i personal extern a les fires "Fitur" i "Madrid Fusión

La Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES

12.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0016 Data: 29/04/2024